

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Santander
E. S. D.

REF : ORDINARIO MAYOR CUANTIA
Demandante: GILBERTO ANTONIO ORTIZ ARTIAGA –
SANDRA LILIANA BONILLA BARAJAS
Demandado: **Tu Cassa S.A.S. – Aleida Contreras Pérez**
Radicado: 68001310300420200-0032-00

ANGELICA MARIA CASTAÑO BECERRA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la Sociedad **TU CASSA S.A.S.**, con Nit No. 900.428.423-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, demandada en el proceso de la referencia, de manera respetuosa manifiesto al Señor Juez que, encontrándome dentro del término legal correspondiente, doy **CONTESTACION A LA DEMANDA** en lo siguiente términos:

A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

A LA PRIMERA: Me atengo a lo que resuelva el Despacho, pues mi representada no es parte dentro de la relación contractual que se solicita sea declarada.

A LA SEGUNDA: No es procedente tal declaración, y reitero, entre mi representada y el señor GILBERTO ANTONIO ORTIZ no ha existo relación contractual alguna. Ahora bien, en cuanto a la relación de consumo que existió entre la señora ALEIDA CONTRERAS PEREZ y TU CASSA S.A.S., el porcelanato vendido es de excelente calidad, cosa diferente es que presentase variación en cuanto a la tonalidad, motivo por el cual ante la reclamación presentada por la señora Aleida Contreras, mi representada en aplicación a la Ley 1480 de 2011, hizo efectiva la garantía legal que contempla la mencionada norma.

A LA TERCERA: Me opongo a tal pretensión, por cuanto **TU CASSA S.A.S.**, en cumplimiento a la garantía legal establecida en la Ley 1480 de 2011, mediante escrito de fecha 8 de abril de 2019, hizo efectiva la garantía legal solicitada por la señora **ALEIDA CONTRERAS TELLEZ**, al realizar la devolución del dinero cancelado correspondiente a la factura de venta 736C-00004860 del 17 de octubre de 2018, dinero que efectivamente le fue reembolsado el 12 de diciembre de 2019 en la suma de \$ 11.952.361, correspondientes a 299 metros de porcelanato instalado y el para el saldo restante, la señora CONTRERAS debía realizar la devolución del producto no utilizado.

En cuanto a los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, tampoco es procedente condena alguna, ya que por parte de mi representada, no se han causado los mismos, ni se han probado éstos. Es una suma absurda que carece de cualquier soporte. Se recuerda al apoderad que el juramento estimatorio no aplica a los daños extra patrimoniales.

A LA CUARTA: Me opongo a tal declaración, pues es claro que mi representada no adeuda suma alguna al demandante, pues entre éste y TU CASSA S.A.S. no ha existo relación contractual alguna.

A LA QUINTA: No es procedente tal pretensión, pues reitero mi representada no tiene vinculo alguno con el demandante, no ha obrado de mala fe ni en desconocimiento del derecho alguno.

A LOS HECHOS

1. No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso.

2. Es cierto parcialmente y explico. Solo me puedo pronunciar en el aparte en que se involucra a mi representa así: TU CASSA Bucaramanga con factura de venta No. 736C-00004860 del 17 de octubre de 2018, vendió a la señora **ALEIDA CONTRERAS PEREZ**, 1.113,60 metros cuadrados de PORCELANATO PD8000 POLISHED 80 X 80.

3. No me consta, son apreciaciones del demandante que deberá demostraré con el correspondiente soporte documental,

4. No me consta, son apreciaciones del demandante.

5. No es cierto y explico. El demandante se limita solo a transcribir un pequeño aparte de la respuesta. El escrito de fecha abril 8 de 2019, dirigido a la Señora ALEIDA CONTRERAS PEREZ, con la cual la sociedad que represento da respuesta al reclamo recibido el 13 de febrero de 2019, se indicó textualmente: "... hemos procedido a estudiar sus inquietudes respecto de los inconvenientes que presenta el producto, PORCELANATO POLISHED 80 * 80 adquirido mediante factura de venta No. 736C00004860 del 17 de octubre de 2018. En desarrollo y agotamiento de nuestro procedimiento interno a las reclamaciones, encontramos: // De la revisión realizada por el representante y contratista de TU CASSA manifiestan las siguientes novedades: // 1. Producto instalado 218 mtrs, se evidencia que el producto tiene falencias en la instalación, no atendieron las recomendaciones de instalación brindadas en el reverso de la factura. // 2. Se evidencia diferentes tonos en la totalidad del producto comprado. (...) // En concordancia con lo citado, encontramos que la Ley 1480 en su artículo 7 y 11, numeral 1 y 2 advierte los aspectos incluidos en la garantía legal lo siguiente: (..) // "2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección del consumidor, se procederá a una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio total o parcial del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a la del producto que dio lugar a la garantía". // Por lo anterior se informa que para Tu Cassa Sas no es posible realizar la reposición debido a que este producto pertenece a un proveedor del exterior que defraudó nuestra confianza al enviar un Porcelanato sin calidad negociada, por lo anterior no disponemos de material para hacer una nueva entrega. // Para concluir este caso se presentan las siguientes dos opciones: // 1. Recoger el producto que se encuentra en la obra con falencias de calidad y realizar la devolución del dinero cancelado correspondiente a la factura anteriormente descrita; los cuales serán entregados por medio de transferencia bancaria, por ello es necesario que el cliente aporte copia de la certificación bancaria junto con copia de este comunicado confirma, nombre y # de cédula y el Acepto del comunicado. // 2. Se degrada el producto sin instalar a calidad 2da, dejando el valor por mtrs a \$25.000 incluido IVA, el cual ya no contaría con garantía legal. // Quedamos atentos a recibir por su parte la opción que desea tomar para poder concluir este caso de la mejor manera..."

6. Son apreciaciones del señor apoderado, ya que como se puede observar del comunicado anteriormente transcrito, TU CASSA S.A.S. no hace parte de la relación contractual existente entre el demandante y la señora ALEIDA CONTRERAS, no obstante, ofreció a la señora ALEIDA CONTRERAS soluciones oportunas e inmediatas, en aplicación a la garantía legal contemplada en la Ley 1480 de 2011.

7. No es cierto, mi representada no ha causado ningún perjuicio al demandante. Es de tener en cuenta, que a la señora ALEIDA CONTRERAS TELLEZ, en cumplimiento a la garantía legal contemplada en la Ley 1480 de 2011, se le realizó la devolución de la suma de \$ 11.952.361 correspondiente a 299 mts de porcelanato instalado, esperando por parte de la

juridico@tucassa.com

Carrera 69 A No. 37 B - 65 Sur – Bogotá
Teléfono 744 44 20 Ext. 1086 Cel. 311 386 11 98

mencionada señora, la devolución de el material no utilizado para realizar la devolución del resto del dinero o la decisión de ella de aceptar degradar el producto a material de Segunda y realizando la devolución de dinero a que hubiere lugar. Es de indicar que nunca se tuvo respuesta por parte de la señora CONTRERAS en cuanto a la devolución del material no instalado y/o la degradación del producto a material de segunda.

8. No es cierto, se reitera que **TU CASSA S.A.S.** no ha causado perjuicio patrimonial y extrapatrimonial alguno al demandante, en primer lugar porque no ha sido parte de la relación contractual existente entre el señor Gilberto Ortiz y Aleida Contreras; en Segundo lugar, porque mi representada hizo efectiva la garantía legal contemplada en la Ley 1480 de 2011, realizando la devolución del dinero correspondiente dentro del término establecido en la Ley para atender las peticiones, a la señora Aleida Contreras.

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar, solicito al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes **EXCEPCIONES DE FONDO** y por lo tanto se desatiende lo solicitado por el demandante.

1. LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Con base en los documentos anexos al expediente, es claro que entre mi representada y el demandante **GILBERTO ANTONIO ORTIZ ARTIAGA** no ha existido ni existe, vínculo contractual alguno, ya que, en el contrato de compraventa del porcelanato, fueron parte en el mismo el establecimiento de comercio "**PISOS Y ENCHAPES CASABLANCA**" y el demandante.

No obstante lo anterior, una vez la señora **ALEIDA CONTRERAS PEREZ** puso en conocimiento de **TU CASSA S.A.S.** el 13 de febrero de 2019, el problema presentado por la variedad de tono en el producto a ella suministrado, mediante comunicado del 8 de abril de 2019 (el cual reposa en el proceso), se le informó el procedimiento a seguir en cumplimiento a la Ley 1480 de 2011 (Ley del Consumidor), ofreciendo a la mencionada señora la devolución del 100% del valor cancelado por el producto, o degradando el que no se encontraba instalado a calidad de segunda con un descuento en su precio por metro cuadrado, alternativas de las cuales no se tuvo respuesta por parte de nuestra cliente, señora ALEIDA CONTRERAS PEREZ, como se puede observar, nunca existió relación alguna entre el demandante y TU CASSA S.A.S.

2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Es claro que la relación comercial que se pretende sea declarada a través de este proceso, (existencia de un contrato de compraventa), no ha sido parte TU CASSA S.A.S., pues no ha tenido vínculo alguno con el demandante, pues ésta actuó como proveedora directa de la señora ALEIDA CONTRERAS PEREZ y fue a quien le informó las alternativas por las que podía optar para dar cumplimiento a la garantía legal contemplada en la ley 1480 de 2011.

Ante el silencio de la señora ALEIDA CONTRERAS, el 12 de diciembre de 2019 TU CASSA S.A.S. en cumplimiento a la garantía legal, realiza un reembolso por la suma de \$ 11.952.361, correspondiente a 299.6 mts de porcelanato que se encontraba instalado, (hecho que se evidencio en la visita de inspección para atender la reclamación de la señora Contreras), soporte que le fue oportunamente allegado y solicitando la devolución de los 814 mts que se encontraban sin instalar, para proceder al reembolso de la suma restante, esto es de \$32.679.752, petición que no tuvo respuesta por parte de la señora Contreras.

juridico@tucassa.com

Carrera 69 A No. 37 B - 65 Sur – Bogotá
Teléfono 744 44 20 Ext. 1086 Cel. 311 386 11 98

3. COBRO DE LO NO DEBIDO

Se fundamente esta excepción, en primer lugar, por cuanto de las pruebas que obran en el proceso, se concluye claramente que entre el señor GILBERTO ANTONIO ORTIZ ARTEAGA y TU CASSA S.A.S., no ha existido vínculo contractual alguno.

Así mismo, que mi representada en cumplimiento a la garantía ley contemplada en la Ley 1480 de 2011, hizo un reembolso a la señora **ALEIDA CONTRERAS PEREZ** de \$ 11.952.361, y que correspondía al producto instalado, el cual presentaba variedad en cuanto a la tonalidad.

Que para poder realizar el reembolso faltante de la factura de venta 736C-00004860 del 17 de octubre de 2018, la señora ALEIDA CONTRERAS debía realizar la devolución del porcelanato no instalado, es decir de los 814 mts restantes, lo cual no se realizó a pesar de los diferentes comunicados enviados en los que se le informaba lo dispuesto en la garantía legal, esto es que debía realizar la devolución del producto no instalado, comunicados de fechas abril 8, mayo 10, septiembre 12 de 2019 y febrero 24 de 2020.

4. INEXISTENCIA DEL PERJUICIO

No hay prueba alguna que demuestre que la empresa que represento, haya causado perjuicio alguno al demandante GILBERTO ANTONIO ORTIZ ARTEAGA, es más, está plenamente probado que la Sociedad TU CASSA S.S.A. actuó en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011,

5. TEMERIDAD Y MALA FE

Conforme lo establece el artículo 79 del Código General del Proceso, se actúa con temeridad o mala fe cuando hay carencia de fundamento legal en la demanda, en el caso que no ocupa, existe carencia total de fundamento legal en contra de mi representada, se reitera, no existe vínculo contractual alguno entre el demandante y mi prohijada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el demandante pretende se condene a las demandas al reembolso de la suma cancelada por el porcelanato, así como los supuestos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales generados, se encuentra probado que TU CASSA S.A.S. cumplió con la garantía legal, realizando la devolución de la suma de \$ 11.952.361 a la señora **ALEIDA CONTRERAS PEREZ**, correspondiente a 299 mts de producto instalado y solicitando la devolución de los 814 metros que se encontraban en la obra sin instalar para proceder a efectuar el reembolso de la suma restante, hecho que nunca ocurrió, pues no se puso a disposición de mi representada el producto adquirido y que presentaba variedad en cuanto a la tonalidad, defecto que no hace inservible o defectuoso para su uso.

No obstante, lo anterior, al no atenderse la solicitud de devolución del producto no instalado, después de más de un año, el demandante pretende la reparación de un daño que solo se ha causado por su actuar, ya que éste debía realizar la devolución del porcelanato a la señora ALEIDA CONTRERAS a efectos que se diera la devolución del saldo restante.

juridico@tucassa.com

Carrera 69 A No. 37 B - 65 Sur – Bogotá
Teléfono 744 44 20 Ext. 1086 Cel. 311 386 11 98

FRENTE A LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Las mismas son improcedentes en consideración a que la obligación pretendida no existe para con mi representada, quien no tuvo relación contractual con el demandante y que cumplió con lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011.

Se evidencia que son medidas temerarias y excesivas que pretenden asegurar una pretensión sin prueba alguna.

PETICIONES

Por lo expuesto solicito de manera respetuosa al Señor Juez denegar las súplicas de la demanda, pues se encuentra probado que, entre mi representada y el demandante, no ha existido relación contractual alguna, que ésta dio cumplimiento a la relación que tuvo con la señora ALEIDA CONTRERAS PEREZA, dando aplicación a la garantía legal contemplada en la Ley 1480 de 2011.

Se condene en costas a la demandante, por su actuar que ha sido flagrantemente de mala fe, tal y como lo dispone el artículo 79 del C.G. del P., además, porque no se adeuda suma alguna por perjuicios causados.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas as siguiente:

1. Comunicados de fechas abril 8, mayo 10, septiembre 12 de 2019, febrero 24 y julio 31 de 2020, con los cuales se comunica a la señora ALEIDA CONTRERAS PEREZ el cumplimiento a la garantía legal contemplada en la Ley 1480 de 2011.
2. Soporte de transferencia de la suma de \$ 11.952.361 a la cuenta de la señora ALEIDA CONTRERAS PEREZ.

FRENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

PRUEBA PERICIAL

Conforme lo dispone el artículo 227 del Código General del Proceso, "*La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas*" Así las cosas, si el apoderado de la parte actora pretendía hacer valer un dictamen pericial, la oportunidad procesal para hacerlo, era con la correspondiente demanda, téngase en cuenta que las oportunidades para para pedir y presentar pruebas, son con la demanda, con la contestación, con las excepciones previas, con la demanda de reconvencción etc y no como pretende el apoderado allegarla con posterioridad. Con base en lo anterior, no es procedente acceder a la prueba enunciada.

ANEXOS

- a. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- b. Poder.
- c. Certificado de existencia y representación legal de TU CASSA S.A.S.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibe notificaciones en la Carrera 69 A No. 37 B - 65 Sur, barrio Carvajal en Bogotá. Correo electrónico juridico@tucassa.com

La suscrita apoderada recibe notificaciones en la Carrera 69 A No. 37 B - 65 Sur, barrio Carvajal en Bogotá, teléfono 744 44 20 Ext. 1086, correo electrónico juridico@ceramigres.com o en la secretaría del juzgado.

Del Señor Juez, con todo respeto,



ANGELICA MARIA CASTAÑO BECERRA

C.C. No. 52.103.995 de Bogotá

T.P. No. 130.221 del C.S. de la j

juridico@tucassa.com

Carrera 69 A No. 37 B - 65 Sur – Bogotá
Teléfono 744 44 20 Ext. 1086 Cel. 311 386 11 98

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Santander

E.S.D.



REF.

PROCESO ORDINARIO

DEMANDANTE: GILBERTO ANTONIO ORTIZ ARTIAGA – SANDRA
LILIANA BONILLA BARAJAS

DEMANDADO: Tu Cassa S.A.S. y Aleida Contreras Pérez

RADICADO: 68001310300420200003200

ANA LISETH ROPERO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.275.569** de Cúcuta - Norte de Santander, actuando en mi calidad de Representante Legal de **TU CASSA S.A.S.**, sociedad debidamente constituida, identificada tributariamente con NIT 900.428.423-5, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Doctora **ANGELICA MARIA CASTAÑO BECERRA**, identificada como aparece al pie de su firma, para que ejerza la defensa y representación de la Sociedad **TU CASSA S.A.S.** en el proceso de la referencia.

En tales condiciones otorgo a la Doctora **ANGELICA MARIA CASTAÑO BECERRA**, todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, inherentes a la naturaleza del mandato, con poder expreso para conciliar, reasumir, sustituir, interponer recursos, excepciones e incidentes, pedir y presentar pruebas, desistir, notificarse, contestar, recibir y en general para que actúe conforme a derecho, sin limitación alguna en defensa de los intereses de los intereses de la empresa que represento.

Sírvase, reconocerle personería jurídica en los términos aquí señalados.

Atentamente,

ANA LISETH ROPERO RAMIREZ

C. C. No. 37.275.569 de Cúcuta – Norte de Santander

Acepto,

ANGELICA MARIA CASTAÑO BECERRA

C. C. No. 52.103.995 de Bogotá

T.P. No. 130.221 del C.S. de la J.

Notaría
Tercera

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
FIRMA REGISTRADA**

La NOTARÍA 3 certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta Notaría por:

ROPERO RAMIREZ ANA LISETH

con: C.C. 37275569

Bogotá D.C., 2021-11-10 10:00:08

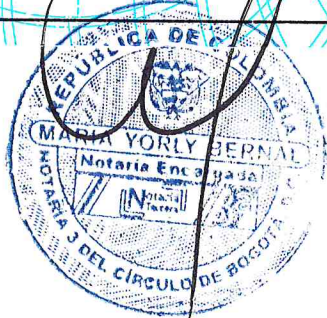
4173-1cc618ed



Se autentica por insistencia del solicitante y se advirtió que no es válido para documentos que contengan obligaciones

www.notariaenlinea.com
Cod.: 9ysej

MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA 3 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Firma Lamer





CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2021 - 10:19:00
Recibo No. S000574176, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN c7fU6pZ7sP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TU CASSA SAS
Nit : 900428423-5
Domicilio: Funza

MATRÍCULA

Matrícula No: 157464
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 13 de octubre de 2021
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Autopista medellin km 7 costado occidental funza celta trade park bodega 89
Municipio : Funza
Correo electrónico : juridico@tucassa.com
Teléfono comercial 1 : 3133861198
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Autopista medellin km 7 costado occidental funza celta trade park bodega 89
Municipio : Funza
Correo electrónico de notificación : juridico@tucassa.com
Teléfono para notificación 1 : 3103111257
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. SIN NUM del 18 de enero de 2011 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021, con el No. 54085 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TU CASSA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 22 del 29 de septiembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021, con el No. 54086 del Libro IX, Inscripción , traslado de domicilio a la ciudad de funza y acta aclaratoria (documento previamente inscrito en cámara de bogota)

Por Acta No. 02 del 08 de junio de 2011 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021, con el No. 54086 del Libro IX, se reforman los estatutos de la sociedad en sus artículos: 12, 34 (Reuniones extraordinarias aa), 47 (funciones aa), 71 y otros (documento previamente inscrito en cámara de bogota)



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2021 - 10:19:00
Recibo No. S000574176, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN c7fU6pZ7sP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 16 del 13 de julio de 2018 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021, con el No. 54086 del Libro IX, se decretó Inscripción, modifica objeto social y artículo 75 quórum para la reforma de estatutos

Por Acta No. 19 del 11 de diciembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021, con el No. 54086 del Libro IX, se decretó Inscripción, aumento de capital autorizado (documento previamente inscrito en cámara de bogota)

Por Certificación de capital No. SIN NUM del 16 de diciembre de 2019 de la Revisor Fiscal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021, con el No. 54086 del Libro IX, se decretó Inscripción, aumento de capital suscrito y pagado (documento previamente inscrito en cámara de bogota)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1) Explotar, producir y/o comercializar en Colombia o en el exterior toda clase de productos y materiales para la construcción. 2) La importación, exportación, distribución de productos y materiales para la construcción y materias primas relacionadas con éste tipo de productos. 3) La representación y agenciamiento de empresas nacionales y extranjeras mediante participación directa o asociada, dedicadas a actividades conexas con las anteriores, incluido el diseño, registro y propiedad de marcas, patentes, dibujos, insignias y privilegios o derechos sobre los mismos. 4) Celebrar contratos con agentes comisionistas y otros mayoristas que comercian en nombre y por cuenta de un tercero. 5) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	2.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.700.000.000,00
No. Acciones	1.700.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.700.000.000,00
No. Acciones	1.700.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente, en los casos de falta temporal del gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el gerente será remplazado por un suplente, quien tendrá en todo el tiempo las mismas potestades y funciones del gerente principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2021 - 10:19:00
Recibo No. S000574176, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN c7fU6pZ7sP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del representante legal: El gerente es el representante legal de la sociedad, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la compañía, la ejecución de todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, los cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales le corresponde: Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva. Designar y remover libremente a los empleados que requiera para el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneración, así como las demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacer la Junta Directiva. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. Presentar a la Asamblea General de accionistas, en su reunión ordinaria el informe aprobado por la Junta Directiva, sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende la Junta Directiva. Las demás que le confieren estos estatutos o la Ley, y no estén atribuidos al órgano social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 45 del 10 de agosto de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 54086 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANA LISETH ROPERO RAMIREZ	C.C. No. 37.275.569
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GLORIA EZPERANZA CARRILLO NOVOA	C.C. No. 51.911.317

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto del Acta No. 21 del 25 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 54086 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	DANIEL FERNANDO SAMUDIO TORRES	C.C. No. 80.226.387
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	EDUARDO PRADA SILVA	C.C. No. 19.107.936
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CESAR AUGUSTO MALDONADO VALENCIA	C.C. No. 16.738.880
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JAIME USSA SILVA	C.C. No. 19.472.334
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CLARA PATRICIA SAMUDIO TORRES	C.C. No. 1.032.407.249



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2021 - 10:19:00
Recibo No. S000574176, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN c7fU6pZ7sP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA
DIRECTIVA

GABRIEL RODRIGO DELGADO ANGARITA

C.C. No. 88.139.594

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 18 de marzo de 2016 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 54086 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN MANUEL VILLAMIL MONSALVE	C.C. No. 10.267.795	47222-T

Por Extracto del Acta No. 21 del 25 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 54086 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MIGUEL ANGEL TRASLAVIÑA SALINAS	C.C. No. 1.032.462.847	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 22 del 29 de septiembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas	54086 del 13 de octubre de 2021 del libro IX
*) Acta No. 02 del 08 de junio de 2011 de la Asamblea De Accionistas	54086 del 13 de octubre de 2021 del libro IX
*) Acta No. 16 del 13 de julio de 2018 de la Asamblea De Accionistas	54086 del 13 de octubre de 2021 del libro IX
*) Acta No. 19 del 11 de diciembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas	54086 del 13 de octubre de 2021 del libro IX
*) C.C. No. SIN NUM del 16 de diciembre de 2019 de la Revisor Fiscal	54086 del 13 de octubre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4663
Actividad secundaria Código CIIU: L6810
Otras actividades Código CIIU: No reportó



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2021 - 10:19:01
Recibo No. S000574176, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN c7fU6pZ7sP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$19,353,438,479

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4663.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



NIT: 900.428.423-5

Bogotá D.C., 08 de abril de 2019

Señora
ALEIDA CONTRERAS PEREZ
PISOS Y ENCHAPES CASABLANCA
CL 4 A 15 - 40
Cel: 3173666537
Santa Rosa del Sur

Asunto: Respuesta al reclamo recibido el 13 de febrero de 2019

Respetada señora:

Para Tu Cassa S.A.S. es muy importante satisfacer las necesidades de nuestros clientes, en especial, atender sus inquietudes tanto al momento de la venta, como aquellas que puedan presentarse con posterioridad.

En consecuencia, hemos procedido a estudiar sus inquietudes respecto de los inconvenientes que presenta el producto, PORCELANATO POLISHED 80 * 80 adquirido mediante la factura de venta No. 736C00004860 del 17 de octubre de 2018. En desarrollo y agotamiento de nuestro procedimiento interno a las reclamaciones, encontramos:

De la revisión realizada por el representante y contratista de TU CASSA manifiestan las siguientes novedades:

1. Producto instalado 218 mtrs, se evidencia que el producto tiene falencias en la instalación, no atendieron las recomendaciones de instalación brindadas en el reverso de la factura.
2. Se evidencian diferentes tonos en la totalidad de producto comprado.

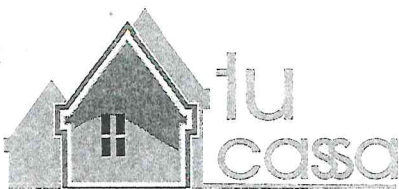
Se realiza en obra:

- Se procede a realizar la clasificación por tonos de la totalidad del producto facturado.
- Se realiza el levantamiento de los 218 mtrs de producto instalado y se nivela esta superficie para que quede lista para una próxima instalación de piso.
- Se realiza una nueva prueba de instalación de 15 mtrs con un pegante certificado, lo cual nos permite evidenciar una falencia en la calidad del producto.

En concordancia con lo citado, encontramos que la Ley 1480 en su artículo 7 y 11, numeral 1 y 2., advierte los aspectos incluidos en la garantía legal lo siguiente:

"De las garantías. Artículo 7°. Garantía legal. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos..." (Negritas fuera de texto)

Artículo 11. Aspectos incluidos en la garantía legal. Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones: /// "1. Como regla general, reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero. ///



NIT: 900.428.423-5

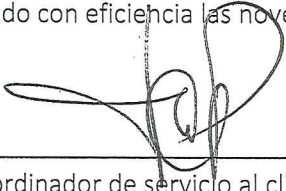
2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección del consumidor, se procederá a una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía."

Por lo anterior se informa que para Tu Cassa Sas no es posible realizar la reposición debido a que este producto pertenece a un proveedor del exterior que defraudo nuestra confianza al enviar un Porcelanato sin la calidad negociada, por lo anterior no disponemos de material para hacer una nueva entrega.

Para concluir este caso se presentan las siguientes dos opciones:

1. Recoger el producto que se encuentra en la obra con falencias de calidad y realizar la devolución del dinero cancelado correspondiente a la factura anteriormente descrita; los cuales serán entregados por medio de transferencia bancaria, por ello es necesario que el cliente aporte copia de la certificación bancaria junto con copia de este comunicado con firma, nombre y # de Cedula y el Acepto del comunicado.
2. Se degrada el producto sin instalar a calidad 2da, dejando el valor por mtrs a \$25.000 incluido IVA, el cual ya no contaría con garantía legal.

Quedamos atentos a recibir por su parte la opción que desea tomar para poder concluir este caso de la mejor manera, siempre atendiendo con eficiencia las novedades de nuestros clientes.



Coordinador de servicio al cliente y postventa

TU CASSA S.A.S





Servicio Cliente <servicioalcliente@tucassa.com>

Fwd: Carta informe Aleida Contreras Perez Santa Rosa del Sur

Servicio Cliente <servicioalcliente@tucassa.com>

8 de abril de 2019, 16:37

Para: ceramicasyenchapescasablanca@hotmail.com

Cc: Cartera Cartera <cartera@tucassa.com>

Buena Tarde,

Señores:

Inmobiliaria Casa BlancaAnt: **Aleida Contreras**

Adjunto se envía respuesta oficial correspondiente a la reclamación en curso.

Quedamos atentos a una pronta respuesta.

Cordialmente,

TU CASSA SASRemitente notificado con
Mailtrack

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Remitente notificado con
Mailtrack**Carta de no procedencia de Aleida Contreras.pdf**

984K



Servicio Cliente <servicioalcliente@tucassa.com>

Email leído: «Carta informe Aleida Contreras Perez Santa Rosa del Sur»

1 mensaje

MailTrack Alerts <alerts@mailtrack.io>

9 de abril de 2019, 11:50

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: servicioalcliente@tucassa.com



Alerta de Mailtrack

Desactivar alertas por emailDesactivar alertas

Carta informe Aleida Contreras Perez Santa Rosa del Sur
abrir email**Tu email ha sido leído 19 horas después de ser enviado**

✉ Enviado en 08-04-2019 a las 16:36h

✓ Leído en 09-04-2019 a las 11:50h por uno de los destinatarios

Recipients

👤 ceramicsyenchapescasablanca@hotmail.com (invitar a Mailtrack)

👤 cartera@tucassa.com (invitar a Mailtrack)

Identificar quién ha abierto tus correos cuando hay múltiples destinatarios tiene limitaciones. Para saber con certeza quién ha abierto tus correos, pide a tus contactos que instalen Mailtrack.

Desactivar alertas por email



NIT: 900.428.423-5

Bogotá D, C. 10 de Mayo de 2019

Señora

ALEIDA CONTRERAS PEREZ

Pisos y Enchapes CASABLANCA

Calle 4 A No. 15 -20

Santa Rosa del Sur

Bolívar

Asunto: Nuestro comunicado de abril 8 de 2019 por medio del cual se da respuesta a su reclamo de fecha febrero 13 de 2019

Cordial saludo;

Por medio del presente y teniendo en cuenta que no hemos recibido respuesta al comunicado señalado en el asunto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 numeral 1 la Ley 1480 de 2011, en lo referente a la garantía legal, esta sociedad procederá a:

- 1.- Recoger el producto que se encuentra en la obra con fallencias de calidad, para un total de 814 Mt, que corresponden al inventario dejado por el funcionario de esta compañía en la obra en su visita;
- 2.- Realizar la devolución del dinero cancelado, correspondiente a la factura 736C00004860 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$44.432.113).

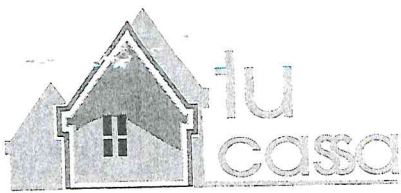
En consecuencia, de manera respetuosa, le solicita se remita en el menor tiempo posible, su certificación bancaria para realizar el reembolso y nos informe la fecha para recoger el material, lo cual no debe ser superior a un término de cinco (5) días calendario.

Atentamente;

CARMEN ELBA DE LEON BRAND

Jefe Departamento Jurídico

TU CASSA S.A.S.



NIT: 900.428.423-5

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2019

Señora

ALEIDA CONTRERAS PEREZ

Calle 4 No. 15 – 40

Teléfono 317 366 65 37

Correo ceramicasyenchapescasablanca@hotmail.com

Santa Rosa del Sur – Bolívar

REF: Remisión soporte transferencia

Respetada Señora:

Adjuntamos al presente, soporte de transferencia a la cuenta de ahorros No. 29797550769 de Bancolombia, a nombre de Aleida Contreras, por la suma de \$11.952.361, por concepto de la devolución de dinero correspondiente a 299.6 mts de porcelanato que se encuentran instalados.

Esto teniendo en cuenta que, fueron infructuosas las comunicaciones a usted enviadas, en las cuales se le informó por parte de esta sociedad, que daba aplicación a la garantía legal, por lo que se haría la devolución de los dineros cancelados en la compra y solicitaba la devolución del porcelanato a usted vendido el 17 de octubre de 2018, tal y como consta en la factura de venta No. 736C-00004860.

A pesar que no se ha recibido respuesta alguna por parte suya a nuestras comunicaciones y que es el interés de **TU CASSA S.A.S.** atender en forma oportuna y satisfactoria los requerimientos de sus clientes, es por esto que se optó por la devolución de la suma antes mencionada, que corresponde al producto que se encuentra instalado, tal y como se evidencio en la inspección que se realizó oportunamente.

Ahora bien, a efectos de proceder al reembolso de la suma de \$ 32.679.752, que sería el saldo de la factura 736C-00004860, es necesario que usted haga la devolución de los 814 mts de porcelanato que no está instalado, para así poder terminar con su reclamación.

Agradecemos confirmar la fecha en la cual usted hará la devolución del porcelanato en nuestra sala de ventas, para poder tener lista la logística necesaria para ello y atender así en forma favorable su petición.

Cordialmente,

CARMEN ELBA DE LEON BRAND

Jefe Departamento Jurídico



Anexo: Lo enunciado en 1 folio.

Bancolombia

Sucursal Virtual Empresas



CONSULTAS DEPÓSITOS INVERSIONES COMERCIO INTERNACIONAL CRÉDITOS Y TARJETAS DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS Y PAGOS RECAUDOS Y DAT OTRAS TRANSACCIONES ESTADO DE TRANSACCIONES MÓDULO ADMINISTRATIVO

Empresa: MAXICASSA SAS Nit: 832004104
Usuario: maria aurora ortiz rondon

11 de Septiembre de 2019 10:08:14 AM
Dirección IP: 181.143.152.162

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 11 de septiembre de 2019 - 8:24 AM

Editor de lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en formato SAP o PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el botón "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

Información del Lote	
Tipo de pago:	PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	CE-4072
Cuenta a debitar:	043-850102-38 - TUCASSA S A S
Valor total:	\$11,952,361.00
Número total de registros:	1
Fecha de creación del lote:	11/09/2019
Fecha de aplicación:	11/09/2019

Nro. Registro	Estado Transacción	Nombre del titular	Documento titular	Número de cuenta	Valor	
1	Correcta	ALEIDA CONTRERAS	37728539	29797550769	\$11,952,361.00	☐

COPYRIGHTS © 2000 - 2019 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.





INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/09/2019 03:20 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
17/09/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700028632797

NOTIFICACIONES

BOG $\frac{53}{3}$ | BMG $\frac{18}{3}$

DESTINATARIO

SANTA ROSA DEL SUR\BOLI\COL

ALEIDA CONTRERAS PEREZ CC 3173666537

CALLE 4 #15-40

3173666537

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$10.000,00**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volúmen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

REMITENTE

TU CASSA S.A.S. CC 7444420

CARRERA 69 A # 37B - 65 SUR BARRIO CARVAJAL BOGOTA

0317444420

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

remision soporte transferencia

[Handwritten signature]



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina SANTA ROSA DEL SUR: CALLE 11 N° 13 - 52

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.

Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700028632797

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 17/09/2019 22:10:27
Guía Certificación 3000206369287	Código PIN de Certificación cb834346-a9f0-41c7-ad0c4-ab0474cd453e



Nit. 900.428.423-5

ALEIDA CONTRERAS PEREZ

Carrera 11 No. 12 - 53

Santa Rosa del Sur

Bolívar

Asunto: Su comunicado de fecha febrero 6 de 2020 recibido el día 11 del mismo mes y año

Cordial saludo;

En atención a su comunicación me permito manifestar:

La Ley 1480 de 2011 en su numeral 1 textualmente señala:

"ARTÍCULO 11. Aspectos incluidos en la garantía legal. Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones: 1. Como regla general, reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero;"

Como es de su conocimiento y se encuentra evidenciado en diferentes comunicaciones que le fueron remitidas, la sociedad TU CASSA S.A.S., en cumplimiento a la norma trascrita, procedió, en primer lugar, a realizar todas las acciones tendientes a la reparación del producto, aun cuando este se encontraba instalado y sobre el mismo no procedía aplicar garantía, tal y como se estipula en las condiciones de la factura; en segundo lugar, teniendo en cuenta que el producto no admitió reparación y tampoco admitía reposición, debido a que el mismo pertenecía a un proveedor del exterior y no se disponía del material para hacer una nueva entrega, se le presentaron dos opciones para su elección, a saber:

- a) Recoger el producto que se encontraba en la obra con fallencias de calidad y la devolución del dinero cancelado correspondiente a la factura 736C00004860.
- b) Degradación del producto sin instalar a calidad 2 dejando el valor por metro a \$25.000 IVA incluido.

Teniendo en cuenta que usted no dio respuesta a las opciones planteadas, la Sociedad TU CASSA S.A.S. cumplidora de la Ley, dispuso la consignación a su favor, en la cuenta de ahorros que figura en esta compañía, la suma de \$11.952.361 equivalente al producto instalado, estos 299.6 Mts, y además se le informó que la suma de \$32.679.752 restantes de la factura 736C00004860, le serían reembolsados una vez hiciera la devolución de los 814 Mts de porcelanato que no fueron instalados, devolución que no se realizó.

Una vez expuesto lo anterior se le reitera que esta Sociedad cumplió con lo ordenado en la Ley en lo que respecta a la garantía legal, en consecuencia su solicitud no tiene vocación de prosperidad.

Atentamente;

CARMEN ELBA DE LEON BRAND

Jefe Departamento Jurídico

TU CASSA S.A.S.



INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 24/02/2020 03:49 p. m. FACTURA DE VENTA POS No. 2127 - 2672
Tiempo estimado de entrega: 26/02/2020 06:00 p. m.

DESTINO

SANTA ROSA DEL SUR\BOLI\COL

DESTINATARIO ALEIDA CONTRERAS PEREZ
CARRERA 11 # 12 - 53

Tel:3173666537

CC 3173666537

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



700032686399

DESPACHOS

Casilleros

Puertas

BOG 53
4

BMG 18
3

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE CARTA

Vlr Comercial: \$10.000,00

Piezas: 1

Peso x Vol:

Peso en Kilos: 1

No. Bolsa:

No. Folios: 0

Dice Contener:

DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN

Notificaciones

Valor Flete: \$24.000,00

Valor Descuento: \$0,00

Valor sobre flete: \$200,00

Valor otros conceptos: \$0,00

Vlr Imp. otros concep: \$0,00

Valor total: \$24.200,00

Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$0

REMITENTE

BOGOTÁ\CUNDO\COL

CC 7444420

TU CASA SAS

CARRERA 69 A # 37B - 65 SUR BARRIO CARVAJAL BOGOTÁ

Cod postal:

Tel:0317444420

X

Nombre y firma

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Dirección Errada
☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Otros

Fecha 1er Intento

Fallido de Entrega:

Día

Mes

Año

Formato No.

Fecha 2do Intento

Fallido de Entrega:

Día

Mes

Año

Formato No.

Cod./Nombre origen:

Agencia/Punto/Mensajero

2127/punto.2127

Mensajero que entrega

Recibido por

X

No. Identificación

Firma y Sello de Recibido

Nota:

Este original es válido como factura.

Observaciones

COMUNICADO

X

Fecha y hora

DÍA

MESES

AÑO

HORA

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
a9ff25ba-6986-4362-9c88-b00c3406b351

GMC-GMC-R-09

No. 700032686399

REMITENTE

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700032686399	Fecha y Hora de Admisión 24/02/2020 15:48:55
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino SANTA ROSA DEL SUR\BOL\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2127 - PTO/BOGOTÁ\CUND\COL\CARRERA 69 B # 37 A- 75	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) TU CASA SAS	Identificación 7444420
Dirección CARRERA 69 A # 37B - 65 SUR BARRIO CARVAJAL BOGOTA	Teléfono 0317444420

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALEIDA CONTRERAS PEREZ	Identificación 3173666537
Dirección CARRERA 11 # 12 - 53	Teléfono 3173666537

[illegible]

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARCELA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 26/02/2020

Maxicassa s.a.s.
 Tel. 832.004.104-4

28 FEB 2020

DEPARTAMENTO JURÍDICO

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 26/02/2020 21:43:27
Guia Certificación 3000207017995	Código PIN de Certificación a9ff25ba-6986-4362-9c88- b00c3406b351

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDÍSIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2020

Señora

ALEIDA CONTRERAS PEREZ

Calle 4 No. 15 – 40

Teléfono 3173666537

Correo inmobiliaria-casablanca@hotmail.com

Santa Rosa del Sur – Bolívar

Asunto: Su comunicado de julio 29 de 2020

Respetada Señora:

En atención a su comunicado del 29 de julio de 2020, con el cual manifiesta que hará la devolución de 390 cajas de porcelanato que no fue instalado y que está relacionado con el inconveniente de PORCELANATO POLISHED 80 X 80 adquirido mediante factura de venta No. 736C00004860 del 17 de octubre de 2018, de manera respetuosa me permito manifestar lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento, esta sociedad ha dado respuesta oportuna a todos sus comunicados desde el inicio de la reclamación, realizando la correspondiente visita de inspección y solicitando, la devolución del producto con el fin de atender lo establecido en la Garantía Legal que contempla la Ley 1480 de 2011.
2. A pesar de las reiteradas peticiones escritas en tal sentido y ante el silencio por parte suyo, esta sociedad decidió consignar el 12 de septiembre de 2019, en su cuenta de ahorros de Bancolombia No. 29797550769, el valor de \$ 11.952.361, que corresponde a la devolución de dinero por 299.6 metros de porcelanato que se encuentran instalados, tal y como se evidencio en la visita de inspección que se realizó oportunamente.
3. Soporte de la transferencia electrónica por el valor antes indicado, se le remitió con comunicado del 12 de septiembre de 2019, en el cual además, se le requería nuevamente informara la fecha de la devolución del porcelanato que se encuentra en su poder, a efectos de realizar la devolución del dinero y dar por cerrada la reclamación, comunicado que no tuvo respuesta.
4. El 29 de julio del año en curso, se recibe vía correo electrónico carta suscrita por usted en la cual solicita se indique la dirección de la bodega en la cual se recibirá el porcelanato, en consideración a que por la pandemia y problemas de transporte, se atrasaron con este proceso, al respecto es de precisar que la emergencia sanitaria Decretada por Ministerio de Salud, por causas del COVID-19, se hizo mediante Resolución 385 de marzo 12 de 2020 y mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas, habitantes de la República de Colombia, por lo cual, no es de recibo lo manifestado por usted en cuanto a que por problemas de transporte y de la pandemia, no se ha podido hacer la devolución del producto.

5. El artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 define la garantía legal de la siguiente manera: “Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.”

6. El artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 establece: “TÉRMINO DE LA GARANTÍA LEGAL. El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. **El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.**

De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos....”
(subrayas y negrillas fuera de texto).

7. Así mismo, la Superintendencia de Industria y Comercio mediante la Circular Externa 018 del 22 de julio de 2011, incorporada a la Circular Única, dispuso en el numeral 1.2.9 un régimen presuntivo del término de la garantía de la siguiente manera:

“1.2.9 Término de la garantía mínima para productos no perecederos. Por regla general, cuando el productor, distribuidor o expendedor de un producto no perecedero no informe al consumidor sobre el término de la garantía mínima, referida a las condiciones de idoneidad y calidad del mismo y del servicio de postventa, que ampara el producto por todos los defectos no imputables al usuario y asegura la obligación de proporcionar la asistencia técnica necesaria para el mantenimiento, se presumirá que el término de dicha garantía es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del producto al comprador original.

(...)

Sin perjuicio de lo anterior, para los siguientes productos, se presumirá el término de dicha garantía como mínimo, en las siguientes condiciones:

1. Para pisos, por doce (12) meses contados a partir de la fecha de su entrega al comprador original...”

Con base en lo expuesto, se puede concluir que:

a. En cumplimiento de la garantía legal la sociedad TU CASSA S.A.S. dio a conocer desde el inicio de la reclamación, la intención de devolver el dinero por el valor de la compra del producto.

b. Que como obligación a cargo suyo, se encontraba la devolución del porcelanato, no instalado.

c. Que la obligación a cargo de la sociedad conforme lo dispone la ley 1480 de 2011, tiene un período delimitado en el tiempo que es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega del producto.

d. Que para el 29 de julio de 2020, fecha en la cual usted solicita información de la dirección de la bodega en la cual puede ir a hacer entrega del porcelanato, ha transcurrido más de doce meses (12), esto teniendo en cuenta, que la venta se realizó 17 de octubre de 2018.

Así las cosas y conforme a lo expuesto anteriormente, a la fecha no es posible acceder a su solicitud de devolución del producto, ya que el tiempo que establece la Ley para hacer efectiva la garantía legal se encuentra más que superado, hecho que se generó por el silencio por parte suya desde el inicio de la reclamación en la cual esta sociedad siempre estuvo dispuesta y requiriéndola para la devolución del porcelanato para efectos de la reembolso del dinero.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carmen Elba de Leon Brand'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'C' and 'B'.

CARMEN ELBA DE LEON BRAND

Jefe Departamento Jurídico.



JURIDICO TUCASSA <juridico@tucassa.com>

Respuesta a su comunicado de julio 29 de 2020

3 mensajes

JURIDICO TUCASSA <juridico@tucassa.com>

31 de julio de 2020, 16:20

Para: inmobiliaria-casablanca@hotmail.com

Cc: Cartera Cartera <cartera@tucassa.com>

Cco: cdeleon@ceramigres.com

Respetada Señora Aleida Contreras:

Teniendo en cuenta su comunicado indicado en referencia, me permito adjuntar carta suscrita por la Jefe de Departamento Jurídico de la Sociedad TU CASSA S.A.S., con la cual se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

ANGELICA CASTAÑO

Abogada

Departamento Jurídico



Remitente notificado con
Mailtrack



respuesta Aleida Contreras.pdf

441K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

12 de agosto de 2020, 15:26

Responder a: inmobiliaria-casablanca@hotmail.com, cartera@tucassa.com

Para: juridico@tucassa.com



Revival de correo antiguo: Cartera Cartera lo ha abierto 2 semanas después de que lo enviaras. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)

JURIDICO TUCASSA <juridico@tucassa.com>

12 de agosto de 2020, 15:26

Para: cdeleon@ceramigres.com

negra te reenvio el correo que se remitió a Aleyda contreretas

[El texto citado está oculto]



Remitente notificado con
Mailtrack



respuesta Aleida Contreras.pdf

441K